



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-CM/MDL.

Laredo, 13 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.



VISTO:

Informe Legal N° 043-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A., y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 87.1; 87.2; 87.2.1; 87.2.2 del artículo 87° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: “Colaboración entre entidades: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, la propuesta de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.”**, tiene como objeto:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- A través de la suscripción del presente convenio **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.



Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



Que, en ese sentido, resulta legalmente viable la Suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con la finalidad de que se otorguen créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de acuerdo a la propuesta de convenio presentada por la Caja Cusco.



Que, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



D/c. n.º 09-2023
13/02/23



INFORME LEGAL N° 043-2023-OAJ/MDL

A : **ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

FECHA : **Laredo, 01 de febrero de 2023.**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Exp. 685 de fecha 17 de enero del 2023, la Caja Cusco presente una propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**
- 1.2. Que, mediante proveído de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente Municipal solicita dar atención al presente convenio entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Caja Cusco.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5. Decreto Supremo N°010-2014 EF, aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos.

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:
 - ❖ **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad



de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, los numerales 87.1; 87.2; 87.2.1; 87.2.2 del artículo 87° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: "Colaboración entre entidades: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares".



- 4.4 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".
- 4.5 Que, la propuesta de "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**", tiene como objeto:
- A través de la suscripción del presente convenio **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.
- 4.6 Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".
- 4.7 Que, en ese sentido, resulta legalmente viable la Suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con la finalidad de que se otorguen créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de acuerdo a la propuesta de convenio presentada por la Caja Cusco.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:
- Que, resulta legalmente **VIABLE** aprobar la propuesta de: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**





PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.”.


VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda:

- **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta de: “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.”**, a efectos que se evalúe su aprobación en la próxima **Sesión de Concejo Municipal**, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo en cuenta tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.



ALFREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 40-2023
N° Folios: 04

Cusco, 17 de Enero 2023

Carta N° 001 - 2023 - CCSV-CCI-AG. TRU-CMACCUSCO.S.A.

**Sr.
SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Ciudad.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en representación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco, S.A. para expresarle mi más cordial saludo y a la vez invitar a Ud. a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos al personal de Municipalidad Distrital de Laredo.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco, S.A. no es ajena a la Emergencia en la Salud generadas por el Covid 19, por ello, con el objetivo de lograr una asistencia financiera, les ofrece sus servicios financieros en tiempos de crisis sanitaria, para ello es propicio contar con herramientas crediticias oportunas y de fácil acceso para una reinversión o reactivación económica personal y familiar.

Características del Crédito:

- Los montos de Crédito a otorgarse son desde S/500.00 hasta S/150,000 Soles de acuerdo a la evaluación crediticia de cada solicitante (trabajador).
- Los pagos de las cuotas mensuales se realizan mediante el descuento directo en la Planilla Única de Remuneraciones.
- Las Tasas de Interés para los Créditos Institucionales son preferenciales, vale decir, menores a un Crédito Personal que individualmente un solicitante podría obtener.
- Posibilidad de obtener Créditos Promocionales a Tasas de Interés mucho más bajas, participación en sorteos mediante las diferentes campañas que se otorgan a los Clientes de Crédito Institucional.

Requisitos para la firma de Convenio:

- Vigencia de Poderes del Representante de la Institución o Empresa, emitido por la Oficina Registral de la SUNARP.
- Nómina de Trabajadores de la institución en físico.
- las tres (3) últimas Declaraciones Mensuales a la SUNAT (PDTs).

Alcanzamos a su despacho la Propuesta de Convenio Institucional para su evaluación y posterior firma, para efecto del mismo comunicarse con el Departamento de Crédito de Consumo o con el Coordinador de Convenios. Cel. 932067694.

Agradeciéndole por su gentil atención, expresamos a Ud. nuestras más distinguidas consideraciones personales.
Atentamente,



A través del
C.O. Personal


Econ. Claudia Esquerre Amaya
ADMINISTRADORA

C.c.
Arch.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.

Conste por el presente documento, al cual le damos el valor legal que le corresponde **UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES** que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con R.U.C. N° 20114839176, con domicilio legal en Avenida España 2319 del distrito de Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad, e inscrita en la Partida N° 11000484 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representada por sus Apoderados: Sr. **GASTAÑADUI VILLALVA JOHNNY ENRIQUE**, identificado con DNI N° 18887464, peruano, Lic. **ESQUERRE AMAYA CLAUDIA DADY**, identificado con DNI N° 18166192, peruano, cuyos poderes se hallan inscritos en la partida antes citada, a quien en adelante se le denominará: **LA CAJA**.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con R.U.C. N° 20178186869 con domicilio legal en la Jr. Reforma Nro.360 distrito de Laredo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad debidamente representada por su Alcalde Sr. **SERGIO VÍLCHEZ NEIRA**, identificado con **DNI N° 42917944**, peruano, acreditado con credencial 2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**.

Acto jurídico que celebramos bajo los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 **LA CAJA**, se encuentra regulada por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; así como el Decreto Supremo N° 157-90-EF Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, es una institución dedicada a la intermediación financiera, y otorga préstamos dinerarios en distintas modalidades, entre ellas, el producto denominado "Crédito Institucional", que consiste en la concesión de préstamos dinerarios en moneda nacional a el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de las distintas instituciones que mantengan relación laboral de dependencia, con fianza solidaria igualmente de otro trabajador.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacitación para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se encuentran reguladas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- ☞ Constitución Política del Perú.
 - ☞ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ☞ Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - ☞ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 - ☞ Decreto Supremo N° 010-2014 EF Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Por el objeto del presente convenio, **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales, las cuotas del crédito que **LA CAJA** otorgue al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 5.1 Las disposiciones del presente convenio serán de alcance al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, en tal sentido se aclara que la entidad comprendida en el presente Convenio es **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** y todas sus unidades dependientes.

CLAUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, a lo siguiente:

- 6.1.1 Remitir un listado del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a efecto de identificar a las personas que puedan acceder a un crédito Institucional que es materia del presente convenio, dicho listado por seguridad de **LA CAJA** y de **LA MUNICIPALIDAD** será remitido en forma semestral en coordinación con un representante de **LA CAJA**.
- 6.1.2 Efectuar vía retención el descuento por planilla de las cuotas del crédito que otorgue **LA CAJA** al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, extendiéndose a los trabajadores (fiadores solidarios), que hayan garantizado el crédito, cuando el titular del crédito no se encuentre en aptitud para el descuento remunerativo.
- 6.1.3 Los descuentos a aplicar en la planilla mensual, se ejecutarán previa remisión del "Formato de Autorización de Descuento", que firma el trabajador titular y su respectivo fiador, el que formara parte del presente convenio.
- 6.1.4 Efectuada las retenciones, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **LA CAJA** respecto al abono, transferencia o cheque generado por los montos retenidos, dentro de un plazo que no podrá exceder del décimo (10) día útil del mes siguiente de realizado el descuento.
- 6.1.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá descontar puntualmente las cuotas enviadas cada mes en los listados remitidos por **LA CAJA**, a fin de evitar se generen intereses moratorios y gastos para los prestatarios, en caso de producirse un retraso en la entrega de los importes retenidos a sus trabajadores por causas atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD** correrán los intereses moratorios que se generen por el retraso incurrido que serán cargados a la cuenta de cada uno de los trabajadores.
- 6.1.6 **LA MUNICIPALIDAD**, deberá enviar mensualmente los listados de descuentos efectivamente ejecutados a su personal, por concepto de los préstamos otorgados hasta su total cancelación.
- 6.1.7 El procesamiento de descuentos mensuales tramitados por **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo del área de RR-HH – Remuneraciones de **LA MUNICIPALIDAD**, y facilitarán a **LA CAJA** los datos a los(as) representantes de **LA CAJA** a cargo, a fin de mantener comunicación continua sobre la gestión de descuentos.
- 6.1.8 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete sólo a procesar los descuentos factibles de aplicación mensualmente, y en caso alguno no pueda ser procesado, informará a **LA CAJA** las razones respectivas (cese, renuncia, jubilación, fallecimiento, u otra contingencia que ponga fin a la relación laboral).
- 6.1.9 **LA MUNICIPALIDAD** tendrá por cancelados los créditos y suspenderá las retenciones si verifica que conforme a las comunicaciones cursadas se ha cumplido con pagar el íntegro de las cuotas y se ha procedido a cancelar el crédito otorgado.
- 6.1.10 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete ante la eventualidad del cese, renuncia, jubilación o muerte del trabajador o cualquier otra contingencia que ponga fin a la relación laboral, a dar conocimiento oportuno a **LA CAJA**.
- 6.1.11 Queda establecido para **LA MUNICIPALIDAD** que **LA CAJA**, tendrá prelación en la ejecución de los descuentos al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** con relación a otras obligaciones similares que hayan contraído con posterioridad, salvo aquellas de disposición legal y/o judicial.
- 6.1.12 La autorización en el "Formato Autorización de Descuento" con cargo a remuneraciones que alcanza **LA CAJA** lo podrá realizar el funcionario autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**; la misma que debe estar firmada por el trabajador.
- 6.1.13 El presente Convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por los créditos otorgados al personal dependiente de **LA MUNICIPALIDAD**, con **LA CAJA**, en tal sentido:
- a) Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del crédito otorgado por **LA CAJA** no ha culminado de cancelarlo, **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación de continuar con la gestión y supervisión de descuentos a los beneficiarios, a través del área de planillas de **LA MUNICIPALIDAD**, y reportando a **LA CAJA** mes a mes, el detalle de los descuentos aplicados hasta su cancelación total.
- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA MUNICIPALIDAD**, y el personal y existiera un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **LA MUNICIPALIDAD** no asumen obligación alguna.

- 6.2. **LA CAJA**, mediante el Departamento de Crédito Institucional se compromete a:

- 6.2.1 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** vía correo electrónico o por escrito, la relación de trabajadores que hayan obtenido préstamos para el trámite de los descuentos a través de las dependencias que correspondan, especificando el monto, cuota a descontar, nombre y DNI.
- 6.2.2 Tener presente que, al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad no deben exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales a excepción de los créditos desembolsados antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 6.2.3 Que exista autorización expresa del solicitante del crédito para el descuento en su remuneración mensual.
- 6.2.4 **LA CAJA**, aplicará sobre el monto retenido al beneficiario y no abonado a **LA CAJA**, un interés mensual compensatorio y moratorio que podrá ser reajustado de acuerdo a las políticas vigentes para el efecto, el cuál será cargado al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.5 Llevar al día el estado de cuenta de cada uno de los trabajadores beneficiarios de créditos otorgados por **LA CMAC CUSCO S.A.**
- 6.2.6 Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD**, verifique la conformidad en la recuperación de los créditos otorgados.
- 6.2.7 Remitirá en forma oportuna la información mensual (listados) por archivo electrónico (USB, CD) o mediante correo electrónico, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática o unidad correspondiente de **LA MUNICIPALIDAD**, para los descuentos solicitados.
- 6.2.8 Los respectivos formatos para la presentación de la información para descuentos (listados en USB, CD, correo electrónico) así como el cronograma de presentación, será establecido por el Centro de Cómputo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO Y PLAZO DEL PRESTAMO

- 7.1 El monto del préstamo al que podrán acceder el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** será de acuerdo a su capacidad de pago y a su condición de modalidad de contratación, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidas por **LA CAJA**.
- 7.2 En caso de pagos anticipados (parciales y totales), **LA CAJA** se sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercados del Sistema Financiero aprobado por Resolución S.B.S. N° 3274-2017.
- 7.3 Para acceder a los préstamos, el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, deberán adjuntar a su solicitud de préstamo, los requisitos establecidos por **LA CAJA** sin excepción alguna, y su otorgamiento se efectuará previa evaluación y calificación, de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA CAJA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El plazo de duración del presente Convenio es por el plazo de 04 años (cuatro años) y se inicia a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2026; sin embargo, **LA CAJA** puede ponerle término, sin perjuicio alguno, con un pre-aviso de treinta días mediante carta notarial.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrá poner término al presente Convenio una vez que las obligaciones de sus trabajadores hayan sido canceladas en su totalidad a **LA CAJA**.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Convenio con **LA CAJA**, y para ello, deberá comunicarlo por escrito mediante Carta Notarial, con una antelación de 30 días hábiles; sin embargo, los descuentos pendientes se seguirán aplicando, en tanto al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** que hayan obtenido un crédito con **LA CAJA**, continúen manteniendo vínculo laboral con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.4 Adicionalmente, el presente convenio tendrá vigencia mientras dure la relación crediticia con el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** a quien se otorgó el crédito.
- 8.5 El convenio seguirá vigente con renovación automática, si a la fecha de su vencimiento, no se solicita su **NO** renovación por escrito y en forma expresa.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 Por la presente cláusula **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la responsabilidad a la que hubiere lugar, de incurrir en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) **LA MUNICIPALIDAD** o sus representantes legales, funcionarios o empleados incurran en la **RETENCIÓN INDEBIDA** de remuneraciones y/o no entreguen el monto total de la retención en los plazos establecidos a **LA CAJA**.
 - b) No efectuar los descuentos a sus trabajadores (Titular y Fidor) de las remuneraciones para el pago de las cuotas mensuales.
 - c) No informar del cese, renuncia, jubilación o muerte de los trabajadores o cualquier otra contingencia que

ponga fin a la relación laboral.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLAUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo en base a la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados estos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 14.1 **LA CAJA** y **LA MUNICIPALIDAD** dejan plenamente establecido que el presente convenio está sujeto a alcances de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" por lo que **LA MUNICIPALIDAD** declara que la obtención de la base de datos personales suministrada a **LA CAJA**, ha estado sujeta a alcances de la norma citada, mientras que **LA CAJA** declara que su tratamiento estará limitado únicamente para los fines del presente convenio, no pudiendo comunicarlos o transferirlos a terceros debiendo, además, tomar las medidas pertinentes a efectos de garantizar su adecuado tratamiento y seguridad.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LA CAJA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a conducirse en todo momento, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 16.1 Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal a cargo y los recursos de este, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente convenio se encontraran en algunas de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

- 17.1 Las partes dejan constancia que el presente convenio de cooperación interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones, y según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

- 19.1 En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de La Libertad señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

Las partes, declaramos que en celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado vicio de la voluntad que pueda invalidar sus efectos de manera posterior, por lo que en señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos.

Cusco, 17 de Enero del año 2023.


CASA MUNICIPAL
CUSCO

Econ. Claudia Esquerre Amaya
ADMINISTRADORA



INFORME LEGAL N° 043-2023-OAJ/MDL

A : **ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

FECHA : **Laredo, 01 de febrero de 2023.**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Exp. 685 de fecha 17 de enero del 2023, la Caja Cusco presente una propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**
- 1.2. Que, mediante proveído de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente Municipal solicita dar atención al presente convenio entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Caja Cusco.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5. Decreto Supremo N°010-2014 EF, aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos.

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:
 - ❖ **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad



de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, los numerales 87.1; 87.2; 87.2.1; 87.2.2 del artículo 87° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: "Colaboración entre entidades: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares".





- 4.4 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".
- 4.5 Que, la propuesta de "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**", tiene como objeto:
- A través de la suscripción del presente convenio **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.
- 4.6 Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".
- 4.7 Que, en ese sentido, resulta legalmente viable la Suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con la finalidad de que se otorguen créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de acuerdo a la propuesta de convenio presentada por la Caja Cusco.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:
- Que, resulta legalmente **VIABLE** aprobar la propuesta de: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**





PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.”.

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda:

- **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta de: “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.”**, a efectos que se evalúe su aprobación en la próxima **Sesión de Concejo Municipal**, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo en cuento tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.

ALFREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 40-2023
N° Folios: 04

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Cusco, 17 de Enero 2023

Carta N° 001 - 2023 - CCSV-CCI-AG. TRU-CMACCUSCO.S.A.

**Sr.
SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Ciudad.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en representación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. para expresarle mi más cordial saludo y a la vez invitar a Ud. a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos al personal de Municipalidad Distrital de Laredo.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco, S.A. no es ajena a la Emergencia en la Salud generadas por el Covid 19, por ello, con el objetivo de lograr una asistencia financiera, les ofrece sus servicios financieros en tiempos de crisis sanitaria, para ello es propicio contar con herramientas crediticias oportunas y de fácil acceso para una reinversión o reactivación económica personal y familiar.

Características del Crédito:

- Los montos de Crédito a otorgarse son desde S/500.00 hasta S/150,000 Soles de acuerdo a la evaluación crediticia de cada solicitante (trabajador).
- Los pagos de las cuotas mensuales se realizan mediante el descuento directo en la Planilla Única de Remuneraciones.
- Las Tasas de Interés para los Créditos Institucionales son preferenciales, vale decir, menores a un Crédito Personal que individualmente un solicitante podría obtener.
- Posibilidad de obtener Créditos Promocionales a Tasas de Interés mucho más bajas, participación en sorteos mediante las diferentes campañas que se otorgan a los Clientes de Crédito Institucional.

Requisitos para la firma de Convenio:

- Vigencia de Poderes del Representante de la Institución o Empresa, emitido por la Oficina Registral de la SUNARP.
- Nómina de Trabajadores de la institución en físico.
- las tres (3) últimas Declaraciones Mensuales a la SUNAT (PDTs).

Alcanzamos a su despacho la Propuesta de Convenio Institucional para su evaluación y posterior firma, para efecto del mismo comunicarse con el Departamento de Crédito de Consumo o con el Coordinador de Convenios. Cel. 932067694.

Agradeciéndole por su gentil atención, expresamos a Ud. nuestras más distinguidas consideraciones personales.
Atentamente,

C.c.
Arch.


Econ. Claudia Esquerre Amaya
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ASESORIA LEGAL
Ex. N° 40
23/01/23
11:29
RECIBIDO POR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 ENE. 2023
685
10:53
Oficina

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
GERENCIA MUNICIPAL
REGIBIDO
17 ENE. 2023
Hora:
N° Fojos:

Atavaca GM
C.O. Personal

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

Conste por el presente documento, al cual le damos el valor legal que le corresponde **UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES** que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con R.U.C. N° 20114839176, con domicilio legal en Avenida España 2319 del distrito de Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad, e inscrita en la Partida N° 11000484 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representada por sus Apoderados: Sr. **GASTAÑADUI VILLALVA JOHNNY ENRIQUE**, identificado con DNI N°18887464, peruano, Lic. **ESQUERRE AMAYA CLAUDIA DADY**, identificado con DNI N° 18166192, peruano, cuyos poderes se hallan inscritos en la partida antes citada, a quien en adelante se le denominará: **LA CAJA**.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con R.U.C. N° 20178186869 con domicilio legal en la Jr. Reforma Nro.360 distrito de Laredo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad debidamente representada por su Alcalde Sr. **SERGIO VÍLCHEZ NEIRA**, identificado con **DNI N°42917944**, peruano, acreditado con credencial 2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**.

Acto jurídico que celebramos bajo los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 **LA CAJA**, se encuentra regulada por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; así como el Decreto Supremo N° 157-90-EF Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, es una institución dedicada a la intermediación financiera, y otorga préstamos dinerarios en distintas modalidades, entre ellas, el producto denominado "Crédito Institucional", que consiste en la concesión de préstamos dinerarios en moneda nacional a el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de las distintas instituciones que mantengan relación laboral de dependencia, con fianza solidaria igualmente de otro trabajador.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacitación para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se encuentran reguladas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- ☐ Constitución Política del Perú.
 - ☐ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ☐ Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - ☐ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 - ☐ Decreto Supremo N° 010-2014 EF Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Por el objeto del presente convenio, **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales, las cuotas del crédito que **LA CAJA** otorgue al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 6.2.1 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** vía correo electrónico o por escrito, la relación de trabajadores que hayan obtenido préstamos para el trámite de los descuentos a través de las dependencias que correspondan, especificando el monto, cuota a descontar, nombre y DNI.
- 6.2.2 Tener presente que, al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad no deben exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales a excepción de los créditos desembolsados antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 6.2.3 Que exista autorización expresa del solicitante del crédito para el descuento en su remuneración mensual.
- 6.2.4 **LA CAJA**, aplicará sobre el monto retenido al beneficiario y no abonado a **LA CAJA**, un interés mensual compensatorio y moratorio que podrá ser reajustado de acuerdo a las políticas vigentes para el efecto, el cual será cargado al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.5 Llevar al día el estado de cuenta de cada uno de los trabajadores beneficiarios de créditos otorgados por **LA CMAC CUSCO S.A.**
- 6.2.6 Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD**, verifique la conformidad en la recuperación de los créditos otorgados.
- 6.2.7 Remitirá en forma oportuna la información mensual (listados) por archivo electrónico (USB, CD) o mediante correo electrónico, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática o unidad correspondiente de **LA MUNICIPALIDAD**, para los descuentos solicitados.
- 6.2.8 Los respectivos formatos para la presentación de la información para descuentos (listados en USB, CD, correo electrónico) así como el cronograma de presentación, será establecido por el Centro de Cómputo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO Y PLAZO DEL PRESTAMO

- 7.1 El monto del préstamo al que podrán acceder el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** será de acuerdo a su capacidad de pago y a su condición de modalidad de contratación, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidas por **LA CAJA**.
- 7.2 En caso de pagos anticipados (parciales y totales), **LA CAJA** se sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercados del Sistema Financiero aprobado por Resolución S.B.S. N° 3274-2017.
- 7.3 Para acceder a los préstamos, el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, deberán adjuntar a su solicitud de préstamo, los requisitos establecidos por **LA CAJA** sin excepción alguna, y su otorgamiento se efectuará previa evaluación y calificación, de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA CAJA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El plazo de duración del presente Convenio es por el plazo de 04 años (cuatro años) y se inicia a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2026; sin embargo, **LA CAJA** puede ponerle término, sin perjuicio alguno, con un pre-aviso de treinta días mediante carta notarial.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrá poner término al presente Convenio una vez que las obligaciones de sus trabajadores hayan sido canceladas en su totalidad a **LA CAJA**.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Convenio con **LA CAJA**, y para ello, deberá comunicarlo por escrito mediante Carta Notarial, con una antelación de 30 días hábiles; sin embargo, los descuentos pendientes se seguirán aplicando, en tanto al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** que hayan obtenido un crédito con **LA CAJA**, continúen manteniendo vínculo laboral con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.4 Adicionalmente, el presente convenio tendrá vigencia mientras dure la relación crediticia con el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** a quien se otorgó el crédito.
- 8.5 El convenio seguirá vigente con renovación automática, si a la fecha de su vencimiento, no se solicita su **NO** renovación por escrito y en forma expresa.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 Por la presente cláusula **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la responsabilidad a la que hubiere lugar, de incurrir en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) **LA MUNICIPALIDAD** o sus representantes legales, funcionarios o empleados incurran en la **RETENCIÓN INDEBIDA** de remuneraciones y/o no entreguen el monto total de la retención en los plazos establecidos a **LA CAJA**.
 - b) No efectuar los descuentos a sus trabajadores (Titular y Fiador) de las remuneraciones para el pago de las cuotas mensuales.
 - c) No informar del cese, renuncia, jubilación o muerte de los trabajadores o cualquier otra contingencia que

CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

- 19.1 En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de La Libertad señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

Las partes, declaramos que en celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado vicio de la voluntad que pueda invalidar sus efectos de manera posterior, por lo que en señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos.

Cusco, 17 de Enero del año 2023.


MUNICIPAL
CUSCO

Econ. Claudia Esquerre Amaya
ADMINISTRADORA



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2023-CM/MDL

Laredo, 13 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

Informe Legal N° 043-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 87.1; 87.2; 87.2.1; 87.2.2 del artículo 87º Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: "Colaboración entre entidades: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.", tiene como objeto:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- A través de la suscripción del presente convenio **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD**, que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener créditos, por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a retener de la remuneraciones e incentivos laborales, las cuotas del crédito de **LA CAJA** otorgue al alcalde, Regidores, funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA MUNICIPALIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



Que, en ese sentido, resulta legalmente viable la Suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con la finalidad de que se otorguen créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de acuerdo a la propuesta de convenio presentada por la Caja Cusco.



Que, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Abog. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
ALCALDE